



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 033 - 2012

La Molina, **01 MAR. 2012**

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de Marzo del 2012, el Dictamen Conjunto N°01 - 2012 de la de la Comisión de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Mutua entre la Asociación Educacional Williamson del Perú y la Municipalidad Distrital de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 001-2012-MML, de fecha 04.01.2012, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la solicitud de Planeamiento Integral para fines de Habilitación Urbana, presentada por la Asociación Educacional Williamson del Perú, de conformidad al Plano signado con el N° 017-2011-MML-GDU-SPHU, para el predio conformado por las Parcelas 2, 3, 4 y 6 que hacen un área de 113,893.16 m², ubicado en la Urbanización Las Lagunas de La Molina;

Que, mediante Expediente N° 01011-2012 de fecha 27.01.2012, la Asociación Educacional Williamson del Perú, comunica que el Concejo Directivo de la Asociación se encuentra conforme con el contenido del proyecto del Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la referida Asociación, estando pendiente la aprobación de la propuesta de Convenio, por parte de la Asamblea General de Asociados.

Que, mediante Expediente N° 02236-2012 de fecha 29.02.2012, la referida Asociación remite copia certificada del Acta de Asamblea General de fecha 06 de febrero del 2012, en la que consta que los asociados por mayoría acordaron delegar en el Concejo Directivo de la Asociación Educacional Williamson del Perú, la aprobación definitiva del Convenio de Cooperación con la Municipalidad Distrital de La Molina. Asimismo, se remite copia certificada del Acta de Concejo Directivo de fecha 20 de febrero del 2012, por la que se aprobó por unanimidad el texto del Convenio y sus Anexos;

Que, es objeto del presente Convenio de una parte que la Municipalidad pueda ejecutar la implementación de la sección definitiva de la Av. Ricardo Elías Aparicio, entre las calles La Cañada y Bell Air para favorecer la vialidad del distrito, y de otra parte, la regularización de los aspectos viales de infraestructura, habilitación urbana y de edificación de las parcelas 2, 3, 4 y 6 de propiedad de la Asociación;

Que, la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, a través del Informe N° 092-2012-MDLM-GDUPC/SGOPHU de fecha 29.02.2012, considera importante la suscripción del referido Convenio, para la implementación de la Av. Ricardo Elías Aparicio entre las Calles La Cañada y Bell Air, favoreciendo la vialidad del distrito; asimismo, señala que brindará la asesoría técnica necesaria para el trámite de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, otorgándose las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta la zonificación de cada parcela, en concordancia con el Planeamiento Integral aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 001-2012-MML de fecha 04.Ene.2012; de otro lado, precisa que posteriormente a la aprobación de la habilitación urbana, se proseguiría con el trámite de Licencia de Edificación, cumpliendo con la Ley N° 29090 y su modificatoria. Finalmente, precisa que las obras detalladas en el numeral 5 de la Cláusula Cuarta del proyecto de Convenio, en cuanto a los compromisos de la Municipalidad, deberán ser tramitadas conforme a la normatividad vigente;





033

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a través del Informe N° 094-MDLM/GDUPC-SGPUC de fecha 29.02.2012, señala que encuentra conforme el proyecto del Convenio, por cumplirse con lo indicado en el Planeamiento Integral aprobado mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 001-2012-MML de fecha 04.Ene.2012. Asimismo, considera beneficiosa para el desarrollo del distrito la implementación de la sección vial definitiva de la Av. Ricardo Elías Aparicio;

Que, mediante Informe N° 020-2012-MDLM-GOP/SGEP de fecha 29.02.2012, Informe N° 090-MDLM-GOP/SGEOPub de fecha 29.02.2012 y Memorando N° 072-2012-MDLM-GOP de fecha 29.02.2012, la Subgerencia de Estudios y Proyectos; la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas y la Gerencia de Obras Públicas, respectivamente, emiten conforme a sus competencias, opinión favorable al numeral 2 de la Cláusula Cuarta del proyecto de Convenio (Compromisos de la Municipalidad) referido a "Ejecutar el proyecto de la implementación de la sección vial definitiva de la Avenida Ricardo Elías Aparicio, entre la Av. La Molina y la Calle Bell Air, según Plano que como Anexo 1 se adjunta al presente convenio. Parte de este proyecto será ejecutado sobre los aportes de terreno que realizará LA ASOCIACION, a que se contrae en la Cláusula Tercera";

Que, a través del Informe N° 078-2012-MDLM-GDUPC-SLC de fecha 29.02.2012, la Subgerencia de Licencias Comerciales considera que se encuentra conforme a Ley el numeral 6 de la Cláusula Cuarta del proyecto de Convenio (Compromisos de la Municipalidad) referido a "Brindar las facilidades necesarias para que LA ASOCIACIÓN, pueda tramitar la ampliación de área económica de la Licencia de Funcionamiento emitida a su local comercial, según las normas de zonificación y estándares de calidad, siempre y cuando cumplan con los compromisos asumidos en el presente convenio", toda vez que se establece que la ampliación del área económica de la Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento en referencia, se realizará de acuerdo a la normativa municipal referente a la zonificación y estándares de calidad; por lo tanto, se considera que el proyecto en referencia es viable, en lo que corresponde a los acuerdos vinculados a la emisión de las Licencias de Funcionamiento;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de fecha 29.02.2012, a través del Memorando N° 090-2012-GPPDI-MDLM, señala que la propuesta de Convenio permitirá generar las condiciones necesarias para la ejecución de la implementación definitiva de la Av. Ricardo Elías Aparicio, proyecto que favorecería la vialidad del distrito; asimismo, refiere que la implementación del proyecto en mención, contribuirá al desarrollo del distrito, puesto que se alinea a los objetivos estratégicos, dentro de la línea estratégica de Desarrollo Urbano y la perspectiva de procesos de Implementar, mejorar y mantener la infraestructura pública, contribuyendo a mejorar las condiciones del hábitat urbano; en tal sentido emite opinión favorable al proyecto de Convenio, por contribuir al desarrollo del distrito;

Que, mediante Informe N° 082-2012-MDLM-GAJ de fecha 29.02.2012 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la suscripción del presente proyecto de Convenio, por considerar que las actividades contempladas en la propuesta de convenio presentado, se encuentran expresamente consideradas en el artículo 73° numerales 1.1, 1.3, 1.7 y 4.1; artículo 79° numerales 3.6.1, 3.6.2, 3.6.4 y 4.1; y artículo 86 numeral 3.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por tanto se tratan de actividades que competen al gobierno local; asimismo, la Av. Ricardo Elías Aparicio es considerada vía local, siendo este el sustento para la intervención de la Municipalidad de La Molina en la implementación de la citada vía, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 341-MML que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima;

Que, mediante Memorando N° 326-2012-MDLM-GM de fecha 01.03.2012, la Gerencia Municipal solicita se ponga a consideración del Concejo Municipal la propuesta de Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Asociación Educativa Williamson del Perú, precisando que cuenta con la opinión favorable de las áreas competentes;





033

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que, conforme al artículo 73° numerales 1.1, 1.3, 1.7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen competencia en zonificación, habilitación urbana e infraestructura urbana o rural básica, respectivamente. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 3.6.1, 3.6.2 y 3.6.4 del artículo 79° de la citada Ley, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorización, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas y de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica; y sobre apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, por otro lado, cabe indicar que las municipalidades distritales, de acuerdo al artículo 79° numeral 4.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen entre sus funciones, ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, asimismo, es de precisar que en materia de desarrollo y economía local, las municipalidades son competentes para efectuar el planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73° numeral 4.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo 86° numerales 3.2 y 3.3 de la citada norma señala que en materia de promoción de desarrollo económico local, las municipalidades distritales son competentes para concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Mutua entre la Asociación Educacional Williamson del Perú y la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de 14 cláusulas y que forman parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene la finalidad de ejecutar la implementación de la sección definitiva de la Av. Ricardo Elías Aparicio, entre las calles La Cañada y Bell Air, para favorecer la vialidad del distrito de La Molina.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


Juan César Martín González Sandoval
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


JUAN CARLOS ZÚREK P.F.
ALCALDE